



Santo Domingo, D.N.  
18 de noviembre del 2024

Señor  
**Ing. Claudio Caamaño Vélez**  
Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego  
Su Despacho.-

Distinguido Ing. Caamaño Vélez

Reciba nuestro cordial saludo, por medio de la presente, le remitimos el original del contrato de Seguro Funerario, debidamente firmado y notariado.

Nos despedimos de usted no sin antes reiterándoles muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,

**Lic. Juan Ysidro Grullón García**  
Administrador General



## CONTRATO DE SEGURO FUNERARIO



**ENTRE**, de una parte el **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS (INAVI)**, Institución Autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No. 5574, de fecha 13 de julio del 1961, y sus modificaciones, con su domicilio social en la calle Benito Monción, No. 51 de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Administrador General, el **LIC. JUAN YSIDRO GRULLÓN GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0803182-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional quien en lo que sigue del presente contrato se denominará, el **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS (INAVI), LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**; y de la otra parte **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, institución Pública del Estado Dominicano, creada mediante Decreto 204-21, de fecha 30 de marzo del año 2021, con su domicilio y asiento social en la Calle República del Líbano No.11, esquina Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, debidamente representada para los fines y consecuencias del presente Contrato por su Director Ejecutivo el **ING. CLAUDIO CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0020302-7, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente Contrato se designará como la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO O LA SEGUNDA PARTE**.

### P R E A M B U L O:

**POR CUANTO:** A que el **INAVI**, de conformidad con la Ley No. 5574, de fecha 13 de Julio del año 1961 y sus modificaciones, es una Institución que tiene como finalidad realizar obras y servicios de mejoramiento social de carácter no especulativo, en beneficio de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** A que la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, tiene como propósito institucional la racionalización del uso del agua en las actividades agrícolas, así como fomentar la incorporación de tecnologías para incrementar la productividad, disminuir el costo ambiental y permitir que nuevas extensiones de tierra puedan ser agregadas a la producción agrícola intensiva.

**POR CUANTO:** A que el **INAVI**, es una Institución estatal dedicada a la asistencia social de todos los empleados de la Administración Central y de las Instituciones Autónomas y Descentralizadas del Estado.

**POR CUANTO:** Es interés de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, contratar los Servicios Funerarios que ofrece el **INAVI** a través de las Funerarias **INAVI**, para auxiliar a sus funcionarios y empleados activos, así como de su respectivo cónyuge y familiares de primer, segundo y del tercer grado, hasta un número de cuatro (4) dependientes por afiliado.

**POR TANTO:** Y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente contrato:

### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, conviene en contratar los servicios funerarios que ofrece el **INAVI**, a fin de que los mismos puedan ser utilizados dentro de los términos convenidos en el presente contrato, en ocasión del fallecimiento de cualquier miembro de su personal que este asegurado, así como de su respectivo cónyuge



y familiares de primer, segundo y del tercer grado, hasta un número de cuatro (4) dependientes por afiliado.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato solo aplicará y beneficiará a los empleados y funcionarios de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, y sus respectivos dependientes. Todo plan incluye en su cobertura además del asegurado principal cuatro (4) dependientes, que serán escogidos por el asegurado, tomando en consideración el siguiente orden: cónyuge; padres e hijos (primer grado); abuelos, nietos, hermanos (segundo grado); y/o bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos (tercer grado). En el caso de los padres, abuelos, hermanos, tíos y/o bisabuelos con un límite de edad hasta los 80 años.

**PARRAFO II:** En caso de que el número del núcleo familiar supere los cuatro (4) dependientes, estos podrán ser afiliados con un costo adicional de cuarenta (RD\$40.00) pesos dominicanos, siempre tomando en cuenta el orden de afiliación determinado.

**SEGUNDO:** EL **INAVI** ofrecerá los servicios funerarios objeto del presente contrato, a los funcionarios y empleados afiliados, así como a los dependientes y adicionales de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, entendiéndose que los mismos estarán sujetos en cada caso a las condiciones que establece la siguiente categoría:

**CATEGORÍA "A":**

Incluye servicios por hasta un monto de **VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$25,000.00)**. Esta categoría tiene un costo o prima mensual de Cien pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por afiliado e incluye los siguientes servicios:

- a) Ataúd
- b) Ambulancia para el traslado del cadáver dentro de la jurisdicción;
- c) Preparación del cadáver;
- d) Servicios de capilla por un período de dieciocho (18) horas;
- e) Aplicación automática de desodorantes ambientales para la Capilla;
- f) Luces funerarias decorativas;
- g) Uso de todas las facilidades de planta física de la Funeraria;
- h) Servicios de café agua y té;
- i) Uso del carro fúnebre para el traslado del cadáver hasta el cementerio de la jurisdicción.

**TERCERO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, se compromete a pagar al **INAVI**, como precio por los servicios objetos del presente contrato, el monto total a que ascienda la sumatoria de las cuotas correspondientes al total de funcionarios, empleados y afiliados adicionales, inscritos en la categoría anteriormente descrita, pago que se ejecutará los días treinta (30) de cada mes.

**PARRAFO I:** Este contrato entrará en vigencia un (1) día después de que la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, efectúe el primer pago contemplado, quedando el **INAVI**, obligado a comenzar a dar los servicios requeridos y de manera inmediata.

**PARRAFO II:** Este contrato quedará suspendido cuando se acumulen tres (3) meses sin haber efectuado el pago correspondiente. Se reactivará inmediatamente se efectúe el pago de los tres (3) meses.

**CUARTO:** El **INAVI**, se compromete y obliga a prestar en todo el territorio nacional los servicios funerarios contratados por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, del mismo modo los funcionarios y empleados afiliados, así como sus dependientes y adicionales, a



través de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, deberán utilizar las capillas **INAVI**, ubicadas en el sector o municipio donde ocurra el fallecimiento. De no optar por dicho servicio, ofrecido por el **INAVI**, no aplicará el reembolso de póliza.

**PARRAFO I:** Queda entendido, además, que cuando el **INAVI** o cualquier funeraria de dicha Institución no se encuentre en condiciones de poder ofrecer los servicios funerarios a los funcionarios y empleados afiliados de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, así como a sus dependientes y adicionales de estos a quienes les corresponda, deberá reembolsar a los mismos, los gastos en que estos incurrieran al efecto, siempre que estén sustentados con los siguientes requisitos que serán indispensables al momento de solicitar el reembolso:

- a) Certificación actual que lo acredite como empleado de la institución
- b) Acta de defunción original (**emitida por la Junta Central Electoral**)
- c) Copia de cédula del fallecido
- d) Copia de cédula del reclamante
- e) Acta de nacimiento/ matrimonio, según el caso correspondiente, si quien reclama es hijo o conyugue del(a) fallecido(a)
- f) Certificación de la funeraria **INAVI**, que no pudo prestar el servicio explicando las causas
- g) Factura de la funeraria que prestó el servicio (**original y sellada**)
- h) Formulario de inscripción
- i) Poder de autorización, en caso de fallecer el titular

**PARRAFO II:** El monto a reembolsar será la suma a que ascienda los gastos, siempre y cuando estos no sean mayores al monto asegurado, en cuyo caso, sólo se reembolsará hasta el monto de la póliza.

**PARRAFO III:** Queda formalmente entendido entre **LAS PARTES** contratantes, que las solicitudes de reembolso establecidas en el presente artículo deberán ser sometidas por el afiliado al **INAVI**, en un plazo nunca mayor de treinta (30) días, contados a partir del uso del servicio funerario, so pena de inadmisión y prescripción de dicha reclamación de reembolso.

**PARRAFO IV:** Queda entendido, además, que el monto de la póliza puede ser utilizado en la proporción y medida que entienda el afiliado o sus familiares. De tal manera que si el afiliado o sus familiares quieren utilizar el monto de la póliza para adquirir por ejemplo solamente el ataúd o el transporte de (la) fallecido (a). puedan hacerlo.

**QUINTO:** LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, se obliga a suministrar al **INAVI** un listado donde especifique los nombres del personal asegurado con sus respectivos dependientes y adicionales, a los cuales les corresponde el uso de los servicios de que trata el presente contrato, asimismo la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, se compromete a informar de inmediato al **INAVI**, cualquier movimiento o cambio (Entrada a Nómina, Salida de Nómina y Cambios de Designación) que disponga sobre su personal y/o adicionales. Estos cambios deben ser remitidos los días primero (1ro.) de cada mes. De no recibirse estas novedades en la forma indicada, el **INAVI** no se hace responsable por los reclamos que puedan surgir de empleados y/o adicionales no reportados.

**SEXTO:** El presente contrato quedara rescindido, si la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, incumpliere con la obligación contractual de efectuar los pagos, en el tiempo establecido en el artículo Tercero de este Contrato, y sin responsabilidad alguna para el **INAVI**.

**SEPTIMO:** En los casos en que la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, por razones humanitarias disponga ofrecer los servicios o parte de ellos a personas no cubiertas en el presente contrato, **INAVI** los suministrará al costo y expensa de la **DIRECCIÓN**



**EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO.**

**PARRAFO I:** En los casos señalados por el presente artículo, **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, establecerá junto al **INAVI**, el mecanismo para su implementación. Así mismo **LAS PARTES**, designarán un enlace para tramitar todo lo relativo a las obligaciones, objeto del presente contrato, el cual deberá ser notificado conjuntamente con la firma del presente Contrato.

**OCTAVO:** La vigencia del presente contrato es de un (1) año contando a partir de la firma del mismo, renovándose por igual periodo, si ninguna de las partes renunciare, por los menos con un (1) mes de antelación, su deseo de rescindirlo o modificarlo.

**PARRAFO I: LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato podrá ser sometido a revisión, seis (6) meses después de iniciada su vigencia, para fines de realizar cualquier cambio o modificación en la forma de pago y monto de las cuotas establecidas.

**HECHO, LEÍDO Y FIRMADO**, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, a los Cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por: **LA PRIMERA PARTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LICDO. JUAN YSIDRO GRULLÓN GARCÍA**  
ADMINISTRADOR GENERAL

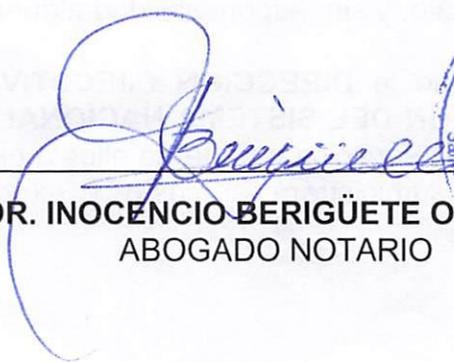


Por: **LA SEGUNDA PARTE**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CLAUDIO CAAMAÑO VÉLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO



**YO DR. INOCENCIO BERIGÜETE OLIVERO**, Abogado Notario de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. 2711, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0671031-2 **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LICDO. JUAN YSIDRO GRULLÓN GARCÍA Y EL ING. CLAUDIO CAAMAÑO VÉLEZ**, de generales que constan anotadas en este mismo contrato y quienes me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los contratos de sus vidas. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
\_\_\_\_\_  
**DR. INOCENCIO BERIGÜETE OLIVERO**  
ABOGADO NOTARIO

